



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2018-00296** - 00

Para todos los efectos procesales pertinentes deberá tenerse en cuenta que la parte demandada, en tiempo presentó adición a los reparos sobre los cuales ha de versar la apelación ante el superior, formulada en contra de la sentencia proferido dentro del presente asunto.

De igual forma, SE ADMITE LA APELACIÓN ADHESIVA presentada por la parte actora. Téngase en cuenta que conforme el artículo 322 del C.G.P, dicha adhesión quedará sin efectos en el evento de desistimiento del recurso por quien inicialmente fue presentado. Atendiendo que con la adhesión se encuentra la providencia apelada por ambos extremos procesales, se modifica el efecto en que se concedió la alzada, que corresponde al SUSPENSIVO.

Por secretaría, una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente virtual ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 42 del 3-may-2022